

## 1. Introducción

---

El Manual de Prevención de Delitos establece una estructura organizacional de políticas, procedimientos, roles, responsabilidades y el marco de acción que se debe adoptar para la prevención, detección y respuesta de delitos de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°20.393 y sus modificaciones incluida la Ley N°21.595, en adelante la "Ley".

## 2. Objetivo y Alcance

---

Establecer, formalizar y coordinar las prácticas y lineamientos sobre los cuales se sustenta la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos en adelante "MPD" o "Modelo" de Multi X S.A. y filiales, incluidas las actividades de control sobre procesos y actividades expuestos al riesgo de acciones constitutivas de delitos.

El alcance de este Manual considera a las siguientes sociedades: Multi X S.A. y filiales (Alimentos Multiexport S.A., Multiexport Patagonia S.A., Sociedad Inversiones Isla Victoria Ltda. y Multiexport Pacific Farm S.A.), en adelante "Multi X" o "la compañía".

Las definiciones se encuentran en Anexo N° 1.

## 3. Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos

---

Multi X vela por desarrollar y mantener una cultura de integridad y cumplimiento de altos estándares corporativos. A través del MPD establece un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención, detección y respuesta de los delitos considerados en la Ley. En consideración a lo anterior, el MPD se aplica y exige a Directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores en general, así como terceros que se vinculen con la compañía, tales como, contratistas, asesores, agentes, clientes y proveedores.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD de Multi X está a cargo del "Encargado de Cumplimiento", el cuál es designado por el Directorio de la respectiva sociedad.

El Encargado de Cumplimiento es quien debe coordinar las actividades a realizar y reportar funcionalmente al Directorio la gestión del MPD de Multi X.

El Encargado de Cumplimiento cuenta con la independencia necesaria para cumplir con sus funciones en los términos establecidos en la Ley. El Gerente General debe velar por esta independencia.

El Directorio de Multi X, el Gerente General, el Comité de Ética, Risk y Compliance y el Encargado de Cumplimiento, son en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD en los términos que se indican en el punto N° 6 del Manual.

La compañía bajo la supervisión del Gerente General garantiza al Encargado de Cumplimiento acceso a la información relacionada con su ámbito de acción y necesaria para el cumplimiento de su cometido.

El Encargado de Cumplimiento debe difundir y comunicar el Modelo a los trabajadores de Multi X y a los principales terceros con los que la compañía se relacione, así como también los roles y responsabilidades que de este Modelo emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo. Para lo anterior, puede requerir la colaboración de distintas áreas de apoyo con el objeto de lograr el cumplimiento de los objetivos descritos.

El MPD debe ser actualizado por el Encargado de Cumplimiento, con las asesorías correspondientes, en los términos que las normas respectivas indiquen.

#### 4. Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

En diciembre de 2009 se publicó la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Por su parte la Ley N° 21.595 publicada el año 2023, define que una persona jurídica será penalmente responsable cuando el delito fuere perpetrado en el marco de sus actividades organizacionales, por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o cuando el delito haya sido perpetrado por un tercero que le preste servicios a la persona jurídica gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre y cuando la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un MPD adecuado y correctamente implementado, por parte de la persona jurídica.

Secuencia de emisión y modificaciones a la ley 20.393:

| Fecha           | Ley           | Delitos y otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Diciembre 2009  | Ley N° 20.393 | - Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2016            | Ley N° 20.931 | - Receptación de activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Noviembre 2018  | Ley N° 21.121 | - Corrupción entre privados<br>- Administración desleal<br>- Negociación incompatible<br>- Apropiación indebida                                                                                                                                                                                                                                             |
| Enero 2019      | Ley N° 21.132 | - Contaminación de aguas (Art 136 de la Ley de Pesca)<br>- Comercialización de productos vedados (Art 139 de Ley de Pesca)<br>- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Art 139 bis de Ley de Pesca)<br>- Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar su origen legal (Art 139 ter Ley de Pesca) |
| Junio 2020      | Ley N° 21.240 | - Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.                                                                                                                                                                                                                              |
| Abril 2021      | Ley N° 21.235 | - Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Enero 2022      | Ley N° 21.412 | - Porte y tenencia de armas, municiones y explosivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Junio 2022      | Ley N° 20.459 | - Delitos informáticos (alterar, dañar o suprimir datos informáticos)                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Septiembre 2022 | Ley N° 21.488 | - Robo o hurto de madera (sustracción de madera)                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Agosto 2023     | Ley N° 21.595 | - Aumentan la cantidad de delitos aplicables a la persona jurídica.<br>- Eliminación de la necesidad de beneficio para la compañía como criterio de atribución de responsabilidad penal de la persona jurídica.<br>- Ampliación de los sujetos que serán responsables de la comisión de un ilícito.                                                         |

#### 5. Modelo de Prevención de Delitos

El MPD establece una estructura organizacional de políticas, procedimientos, roles, responsabilidades y el marco de acción que se debe adoptar para la prevención, detección y respuesta de delitos y consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, que se gestiona a través de la ejecución de diversas actividades de control, sobre procesos y actividades que se encuentran expuestas a riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley.

Multi X con el propósito de prevenir y responder ante la potencial comisión de delitos establecidos en la Ley, ha implementado un Modelo que considera los siguientes elementos:

- Designación del Encargado de Cumplimiento: El Directorio Multi X debe designar al Encargado de Cumplimiento titular y a su respectivo suplente. La duración en el cargo del Encargado de Cumplimiento Titular es de tres años desde su respectiva designación, pudiendo prorrogarse su designación por períodos de igual duración. En caso de ausencia o

impedimento del Encargado de Cumplimiento titular será subrogado por el suplente. Si el impedimento fuere superior a tres meses, el suplente debe asumir en carácter de titular interino, hasta su ratificación por el Directorio, durando en el cargo el tiempo faltante para cumplir los 3 años del titular. El Directorio puede reemplazar al Encargado de Cumplimiento titular o suplente, en cualquier tiempo.

- Definición de medios y facultades del Encargado de Cumplimiento: El Directorio por intermedio del Gerente General, debe proveer al Encargado de Cumplimiento de recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Encargado de Cumplimiento debe contar con amplias facultades de acceso a la información y documentación de la compañía, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción.
- El Encargado de Cumplimiento tiene la obligación de exponer en el Directorio las materias propias de su responsabilidad, previa comunicación a su Presidente, y, debe hacerlo, siempre que sea necesario para mantenerlo informado de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, así como para rendir cuenta o informar sobre su gestión. El Encargado de Cumplimiento debe reportar a lo menos semestralmente al Directorio de Multi X, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo requiera.
- Modelo de Prevención de Delitos: el Directorio de Multi X por intermedio del Gerente General en conjunto con el Encargado de Cumplimiento, mantendrán un sistema de prevención de delitos, que debe contemplar:
  - a) Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley.
  - b) Establecimiento de la matriz de riesgos de la Ley con sus respectivos controles.
  - c) Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos contenidos en la Ley. (ver anexo 2).
  - d) Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias.
  - e) Canal de Denuncia para colaboradores y externos a Multi X.
  - f) Asignación de uno o más responsables de la gestión del modelo de prevención (Encargado de cumplimiento), dotados de independencia, recursos y acceso a la alta administración.
  - g) Evaluación por parte de terceros independientes.

El Modelo de Multi X está diagramado de la siguiente forma:



## 6. Estructura del Modelo de Prevención de Delitos y Responsabilidades

Multi X cuenta con una estructura para administrar el Modelo de Prevención de Delitos, la que incluye al Directorio como máxima autoridad administrativa, el Encargado de Cumplimiento, el Comité de Ética, Risk y Compliance y la Gerencia Legal. Además, para su funcionamiento cuenta con el apoyo de las gerencias de la compañía, los colaboradores y los prestadores de servicios que fueren requeridos. A continuación, sus principales roles y responsabilidades:

### 6.1. Directorio

El Directorio de Multi X es responsable de:

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Designar y revocar el nombramiento del Encargado de Cumplimiento titular y/o suplente del MPD.
- Proporcionar por intermedio del Gerente General los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Cumplimiento del MPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Cumplimiento, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Cumplimiento cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley y las gestiones relacionadas al MPD.

### 6.2. Encargado de Cumplimiento

Sus deberes y responsabilidades son:

- Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio.
- Proponer al Gerente General los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Mantener vigente y actualizado un Modelo de Prevención de Delitos que contemple a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4 N°3 de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Realizar la supervigilancia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado por Multi X y velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para tal objetivo.
- Desarrollar actividades de difusión y de capacitación de los colaboradores y eventualmente terceros cuando corresponda, respecto del Modelo de Prevención de Delitos, sus componentes y cambios normativos.
- Implementar y administrar el Canal de Denuncias de Multi X.
- Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas, y la existencia de procedimientos de denuncia y seguimiento de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.
- Identificar las actividades o procesos en cuyo contexto se generen o incrementen los riesgos asociados a los delitos de la Ley, así también, definir los controles y planes de mitigación que permitan prevenir la comisión de estos delitos.
- Fomentar que los procesos y actividades de Multi X, cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos y mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Reportar a lo menos semestralmente (sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite) al Directorio, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos para la prevención de delitos.
- Actualizar periódicamente el MPD y los documentos complementarios de acuerdo con los cambios normativos y el entorno.

- Supervisar y evaluar permanentemente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus falencias.
- Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo con el cambio de circunstancias en la compañía.
- Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de Multi X dentro del marco legal establecido.
- Resolver consultas de los colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos.
- Prestar total colaboración en el proceso de verificación independiente del Modelo de Prevención de Delito, y efectuar el seguimiento de las recomendaciones e instrucciones que emanen del proceso de verificación o de entes reguladores.
- Efectuar trabajos especiales que el Directorio y/o el Gerente General le encomienden en relación con las materias de su competencia.

### 6.3. Comité de Ética, Risk y Compliance

Tiene las siguientes funciones en relación con la prevención de delitos:

- Apoyar al Encargado de Cumplimiento, en el proceso de análisis de denuncias que tengan relación con el cumplimiento de Ley, pudiendo realizar recomendaciones para efectos de designación de responsables de efectuar investigaciones y otros procedimientos, según las definiciones internas indicadas en el procedimiento de denuncias.
- Cuando sea requerido, en conjunto con el Encargado de Cumplimiento, proponer recomendaciones y sanciones, producto de informes de investigación por las denuncias recepcionadas e investigadas.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, en conjunto con la Gerencia Legal deben evaluar las acciones a seguir, previa consulta al Gerente General.

### 6.4. Gerente General

Tiene las siguientes funciones en relación con la prevención de delitos:

- Apoyar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos en el cumplimiento de sus cometidos.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y/o detectivo definidos en la matriz de riesgos.
- Proveer con la información que requiera el Encargado de Cumplimiento en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asistir al Encargado de Gestión del Modelo de Prevención de Delitos en la realización de auditorías internas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Realizar y ejecutar las acciones y obligaciones que el presente instrumento le requiere.

### 6.5. Fiscalía Legal

La Gerencia de Fiscalía Legal, es responsable de:

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de prevención de los delitos contemplados en la Ley, en los diversos contratos o convenios de Multi X con terceros (proveedores, clientes, asesores externos, entre otros).
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos, cuando éste lo solicite, de las fiscalizaciones, demandas y/o juicios de los que sea parte Multi X, que se relacionen a los delitos señalados en la Ley.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en relación con procesos judiciales relacionados con delitos señalados en la Ley.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de las multas o sanciones aplicadas a Multi X, por entidades

fiscalizadoras, con el fin de detectar posibles delitos bases contemplados en la Ley.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en relación con investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

## 6.6. Gerencias de Multi X y filiales

Las distintas gerencias de Multi X son responsables de:

- Apoyar al Encargado de Cumplimiento, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo u otros que tengan relación a la Ley y las gestiones relacionadas al Modelo.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos tipificados en la Ley, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Cumplimiento.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos en toda la organización.
- Informar al Encargado de Cumplimiento cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

## 6.7. Colaboradores y prestadores de servicios

Todos los colaboradores, asesores y contratistas, deben cumplir con lo siguiente:

- Tomar conocimiento y cumplir con lo dispuesto en este manual y con lo establecido en el Modelo.
- Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la Ley y/o las instrucciones contenidas en el presente manual.
- Consultar al Encargado de Cumplimiento en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley.

## 7. Actividades de Prevención de Delitos

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o transgresiones al Modelo de Prevención de Delitos, y con ello, prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley.

### 7.1. Difusión y entrenamiento

Una finalidad esencial del Modelo es fomentar el cumplimiento al más alto nivel de normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con el objeto de prevenir la comisión de cualquier conducta que revista carácter de ilícito en el marco de la actividad de Multi X. Con objeto de tener la seguridad de que todos los colaboradores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como en el marco regulatorio, cuenta con programas y recursos educativos y de capacitación.

En el Encargado de Cumplimiento recae la responsabilidad principal de implementar tal programa. La intención de éste es proporcionar un nivel apropiado de información e instrucción para cada colaborador en lo que se refiere a conductas prohibidas y a normativa en materia penal. También debe contemplar, si fuere procedente, el informar de estas materias a proveedores o personal externo.

En los programas de capacitación el Encargado de Cumplimiento debe usar los siguientes métodos al implementar el programa educativo de capacitación:

- Tanto con el apoyo de medios proporcionados por Multi X como asesoría externa, preparar actividades de capacitación que incluyan en su contenido la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su Modelo. El material se debe poner a disposición de los colaboradores y si corresponde, a los proveedores.
- Al menos una vez al año capacitar a los colaboradores responsables de los procesos en los cuales se identifiquen riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley.
- Poner a disposición de los colaboradores y si corresponde, a los proveedores el material de apoyo
- Además de la capacitación antes señalada, las materias de importancia se encuentran contenidas en el presente manual y en los documentos que forman parte integrante del mismo, sin perjuicio de que se puedan preparar y enviar otras comunicaciones sobre la materia.
- El Programa de orientación e inducción de Multi X para colaboradores nuevos, incluye información del Modelo de Prevención de Delitos y de la obligación de un colaborador de mantener los más altos niveles de conducta y normas de ética.

## 7.2. Identificación y análisis de riesgos de delitos y actividades de control

El Encargado de Cumplimiento de Multi X es el responsable del proceso de identificación, administración y análisis de riesgos de comisión de delitos y de sus actividades de control. Este proceso se debe realizar por modificaciones legales o cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones de Multi X.

### i) Identificación de riesgos

La identificación de riesgos de comisión de delitos se debe realizar por medio de entrevistas al personal clave de Multi X, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo. Ello permite identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos bajo el alcance de la Ley que fueren cometidos en el contexto de las actividades de Multi X, por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en la compañía, o le preste servicios gestionando asuntos de Multi X ante terceros, con o sin poder de representación.

### ii) Identificación de controles

Para los riesgos detectados se identifican las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

La identificación de controles se debe efectuar en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de Multi X, así como también por medio de las políticas y procedimientos existentes, obteniendo como resultado la descripción de cada una de las actividades de control.

### iii) Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos con mayor exposición, lo que permite enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Cumplimiento.

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre Multi X en caso de materializarse un riesgo; y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo. Ambos parámetros deben ser evaluados sin considerar las actividades de control actuales (riesgo inherente).

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de Multi X, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

#### iv) Evaluación de controles directivos y operacionales

Para los controles identificados respecto de cada riesgo, se debe evaluar en forma global, en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Cumplimiento en conjunto con las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos. Para evaluar los controles por cada riesgo, se considera si la conjugación de cada uno de los controles ayuda a mitigar razonablemente la materialización del riesgo asociado, tomando en consideración la evaluación del diseño de cada actividad de control (en base a sus factores).

La matriz de riesgos de delitos de Multi X es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan. La confección, actualización y custodia de la matriz de riesgos de delitos es responsabilidad del Encargado de Cumplimiento. La matriz debe ser actualizada cuando sucedan modificaciones relacionadas con la Ley o cambios significativos en las condiciones del negocio como, por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad o inicio de nuevos negocios o actividades comerciales, entre otros.

La estructura de la matriz de riesgos de delitos se divide en lo siguiente:

- Delitos: Indica el delito especificado en la Ley.
- Número: Indica el número de la actividad o proceso de riesgo.
- Actividad o proceso: Indica el proceso de riesgo que considera a Multi X, el cual se encuentra asociado a un escenario de infracción o delito.
- Riesgo: Describe el escenario de delito al cual está expuesto Multi X.
- Área del riesgo: Describe el área de Multi X (gerencia, subgerencia, jefatura, etc.) que se encuentra más expuesta al riesgo.
- Probabilidad, impacto y riesgo inherente: Describe la probabilidad e impacto que puede tener la materialización de un riesgo, el que se refleja en el riesgo inherente, es decir la actividad en su estado natural.
- Código del control: Determina el código asociado a la actividad de control que permite mitigar, en mayor o menor medida, la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley.
- Nombre del control: Determina el nombre del control que tiene Multi X para la mitigación del riesgo asociado a la actividad o proceso.
- Responsable del control: Cargo(s) responsable(s) en Multi X de la ejecución de la actividad de control asociada.
- Nivel de mitigación del control: Evaluación del diseño del control respecto a sus factores (periodicidad, tipo, naturaleza, evidencia y segregación), obteniendo de aquella evaluación el "Nivel de mitigación del control".
- Riesgo residual: Riesgo que subsiste después de aplicadas las actividades de control. Para obtener el riesgo residual, el nivel de probabilidad de ocurrencia en base al riesgo inherente es disminuido por el "promedio de mitigación" de los controles, lo que posteriormente permite combinar el nivel de impacto con el nivel de probabilidad (mitigado por los controles) arrojando el resultado del Riesgo Residual.
- Recomendaciones asociadas al riesgo: Comentario de acciones preventivas a implementar para prevenir la ocurrencia del riesgo y/o fortalecer el Modelo de Prevención de Delitos.

#### 7.3. Ejecución de controles de prevención de delitos

En la Matriz de Riesgos y Controles de Multi X se deben documentar todos aquellos controles de prevención diseñados e implementados, destinados a mitigar o disminuir el riesgo en su origen, minimizando con ello la probabilidad de que se materialice alguno de los delitos señalados en la Ley.

El Encargado de Cumplimiento debe monitorear la correcta ejecución de los controles de prevención; además debe desplegar las medidas necesarias para robustecer aquellos controles, proponiendo mejoras a los existentes o sugiriendo otros nuevos.

## 8. Actividades de Detección de Delitos

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que permitan detectar incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos de Multi X se presentan a continuación.

### 8.1. Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del MPD

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento y/o auditorías a los procesos que gestionan recursos financieros, el Encargado de Cumplimiento, o quien éste designe para la ejecución de dicha actividad, debe verificar periódicamente que los controles del Modelo de Prevención de Delitos se encuentren operando correctamente. Esta actividad no es equivalente a los procesos de revisión del Modelo de Prevención de Delitos por parte de terceros independientes.

Multi X a través del Gerente General debe proveer al Encargado de Cumplimiento de los recursos necesarios para la contratación de los servicios de auditorías de cumplimiento por parte de terceros independientes. Los resultados de estas auditorías se deben informar al Directorio directamente o a través del Gerente General.

### 8.2. Revisión de litigios

El Encargado de Cumplimiento junto con la Fiscalía Legal, deben revisar periódicamente:

- Fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Multi X y se encuentre en desarrollo.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión por parte de entes reguladores.

### 8.3. Revisión y coordinación de denuncias

La compañía ha establecido un Canal de Denuncias que permite el acceso tanto para colaboradores como personas externas a Multi X. Este Canal de Denuncias se encuentra disponible en todas las dependencias de Multi X a través de códigos QR y en el sitio web de la compañía.

El Encargado de Cumplimiento debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos contemplados en la Ley. El tratamiento de las denuncias se debe realizar según lo dispuesto en el "PE-GC-PR02 - Procedimiento de Denuncias".

Se debe proteger el anonimato de los denunciantes que así lo requieran.

El Encargado de Cumplimiento debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tengan implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos contemplados en la Ley. La coordinación de la investigación de las denuncias se debe realizar según lo dispuesto en el "PE-GC-PR02 - Procedimiento de Denuncias".

## 9. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan al Modelo o ante la detección de indicadores de delitos contemplados en la Ley. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de Multi X pueden ser las siguientes:

- Estrategias de mitigación de riesgos.
- Planes de acción.
- Protocolos de investigación y respuesta ante denuncias.
- Coordinación de sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
- Sanciones disciplinarias.

El Comité de Ética, Risk y Compliance tiene la facultad de proponer y supervisar la aplicación de sanciones, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas, así como recomendar al Gerente General la comunicación de las sanciones tomadas de manera general a colaboradores o terceros.

### 9.1. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Encargado de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley N°20.393 y sus modificaciones o la Ley N°21.595, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento Corporativo de Denuncia".

Además, periódicamente el Encargado de Cumplimiento debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

### 9.2. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos, se debe realizar lo siguiente:

- El Gerente General debe resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integren Multi X, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados, considerando los elementos de anonimato y confidencialidad de la denuncia sancionada.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Cumplimiento debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Cumplimiento es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

### 9.3. Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito al interior de la compañía, el Encargado de Cumplimiento debe derivar a la Gerencia Legal previo informe al Gerente General para que ésta evalúe realizar acciones legales ante los organismos gubernamentales que corresponda.

Se distinguen dos tipos de infracciones: 1) al Modelo de Prevención de Delitos y su normativa; y 2) aquellas que digan relación con la comisión de ilícitos en materia penal.

**1. Infracción al Modelo de Prevención de Delitos:** Es motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los colaboradores, quienes están sujetos a las acciones disciplinarias que correspondan. Entre las acciones u omisiones que harán que un colaborador esté sujeto a acciones disciplinarias están, a título enunciativo, pero no limitativo, lo siguiente:

- Contravenir las normas de la Política de Prevención de Delitos;
- No informar de un hecho o conducta que revista caracteres de delito;
- Infringir los principios generales de comportamiento y actuación;
- No hacer o falsificar cualquier certificación exigida bajo el programa de prevención;
- Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres de delito;
- Represalias directas o indirectas contra un colaborador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

Si un colaborador contraviene cualquier norma contenida en el presente manual y/o sus documentos complementarios, dependiendo el tipo de falta, puede ser sancionado desde una amonestación verbal hasta la desvinculación de la compañía previa evaluación del caso con la Gerencia de Personas, y generar un plan de acción respecto al hecho ocurrido, definiendo un plazo para su normalización. Si las sanciones propuestas incluyen la desvinculación del colaborador debe ser además consultado con Fiscalía Legal o el Gerente General.

Una copia del plan de acción, con la firma del Supervisor y del colaborador, debe ser incorporada a la carpeta personal de éste. Dependiendo de la situación, se puede enviar una copia a la Inspección del Trabajo.

Las acciones antes descritas se entienden sin perjuicio de las multas previstas en el Artículo 157 del Código del Trabajo o de otras sanciones legalmente procedentes.

Cuando un Colaborador constata una falta, la debe informar vía los canales de denuncia o a su superior y éste dar cuenta al Encargado de Cumplimiento, quien a su vez debe proceder de acuerdo al procedimiento de denuncias de la compañía.

**2. Infracción de la Ley en materia penal:** Es la participación penal de algún colaborador en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, realizada en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

En caso de verificarse hechos o conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos, comprobando razonablemente la veracidad de ellos, el Gerente General debe determinar las acciones a seguir.

## **10. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Cumplimiento, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, debe realizar las siguientes actividades:

### **10.1. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos**

Para efectuar las actividades de monitoreo, el Encargado de Cumplimiento puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Encargado de Cumplimiento puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los Procedimientos.
- Otras actividades que el Encargado de cumplimiento estime convenientes.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Cumplimiento debe determinar y documentar el criterio a utilizar para ello.

10.2. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos, Multi X debe revisar su Modelo de forma periódica (al menos una vez al año), por parte de terceros independientes, lo anterior, de acuerdo con el artículo 4°, numero 4° de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

A partir de estas revisiones y los hallazgos identificados, Multi X debe implementar mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

11. Control del Documento

| Versión | Descripción resumida de modificación | Motivo         | Fecha          |
|---------|--------------------------------------|----------------|----------------|
| 1       | Primera elaboración                  | N/A            | Febrero 2014   |
| 2       | Incorporación de nuevos delitos      | Revisión Anual | Diciembre 2023 |
| 3       | Incorporación Ley N°21.595           | Actualización  | Agosto 2024    |

12. Anexos

Anexo N° 1: Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente manual se entenderá por:

- Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, y/o aquella norma que pudiera reemplazarla.
- Responsabilidad penal de la persona jurídica:** responsabilidad atribuible a la persona jurídica por la comisión de alguno de los delitos señalados en el art. 1 de la Ley N°20.393, y en la Ley N°21.595, cuando el delito es cometido en el contexto de las actividades que desarrolla la compañía, ejecutado por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la compañía o le preste servicio gestionando asuntos suyos ante terceros, y siempre que el delito cometido se haya visto favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos.
- Administración de la Persona Jurídica:** La máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su Directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad.
- Código de Ética:** Guía para los miembros del Directorio, ejecutivos y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

5. **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
6. **Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos:** Colaboradores internos o responsables externos que han sido designado por la Administración de Multi X (Directorio) para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos, su diseño, implementación, actualización y control. El Encargado de cumplimiento debe contar con la adecuada independencia, y estar dotado de facultades efectivas de supervisión y dirección y acceso directo a la administración para informar sobre la gestión y, requerir la adopción de medidas específicas
7. **Terceros o Prestadores de Servicios:** Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a Multi X y filiales.
8. **Libre Competencia:** Representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para la empresa que ofrece productos y servicios.

## **Anexo N° 2: Políticas, Procedimientos y Protocolos**

Forman parte de las medidas de prevenir la comisión de los delitos de la ley 20.393 y sus modificaciones, los siguientes documentos:

- Política corporativa de Prevención de Delitos.
- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
- Política y Procedimiento de Conflicto de Interés.
- Procedimiento de Denuncias.
- Política Antisoborno.
- Estructura de poderes y estrategias de liberación.
- Declaración Jurada de cumplimiento de la Ley N°23.393 para Directores y Gerentes.
- Cláusulas específicas de la Ley N°20.393 en los contratos de trabajo de los colaboradores.
- Cláusulas específicas de la Ley N°20.393 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios, así como también en las órdenes de compra generadas.

### **Documento Aprobado por:**

**Fiscal General:** Rubén Bascuñan Serrano

**Gerente General:** Cristián Swett Plá